



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 19. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/888	27/05/2024	27/05/2024	41.108,76	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE MAYO
F/2024/889	27/05/2024	27/05/2024	653,40	DISPORT EKI S.L.	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE MAYO
F/2024/890	27/05/2024	27/05/2024	12.114,35	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MAYO
F/2024/948	29/05/2024	23/04/2024	2.904,00	MURUA ARQUITECTOS S.L.P.	4ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE AGURAIN: PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO BORRADOR (SEGUNDO 10% CONTRATO)

F/2024/950	29/05/2024	15/05/2024	16,76	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/951	29/05/2024	15/05/2024	20,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/952	29/05/2024	15/05/2024	37,47	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/953	29/05/2024	15/05/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/954	29/05/2024	15/05/2024	31,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/955	29/05/2024	15/05/2024	20,41	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/956	29/05/2024	15/05/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/957	29/05/2024	15/05/2024	32,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/958	29/05/2024	15/05/2024	22,89	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/959	29/05/2024	15/05/2024	11,04	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 AL 14-05-2024
F/2024/960	29/05/2024	15/05/2024	693,75	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2024 A 14-05-2024
F/2024/961	29/05/2024	22/05/2024	615,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-04-2024 AL 21-05-2024
F/2024/973	31/05/2024	31/05/2024	18.191,33	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE MAYO
F/2024/974	31/05/2024	31/05/2024	5.590,20	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MAYO
F/2024/987	03/06/2024	31/05/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE MAYO



F/2024/990	03/06/2024	31/05/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE MAYO
F/2024/1004	06/06/2024	06/06/2024	21.865,17	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE MAYO

TOTAL..... 116.136,37

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos, epígrafe 979.400” a nombre de [REDACTED] a partir del día 27 de mayo de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.2.- Alta en la actividad de “Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos, epígrafe 979.400” a nombre de [REDACTED], a partir del día 22 de mayo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Carpintería metálica, epígrafe 314.100” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de mayo de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.



4.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 178 de 22 de mayo de 2024 dictada por el Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en el ejercicio 2024, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 4.105,53 € (sobre un presupuesto solicitado de 4.561,70 €) para “Campaña publicitaria”.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados y dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

2/ Dar traslado a la técnica de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su seguimiento y justificación.

4.2.- Se da cuenta de la Resolución de 3 de junio de 2024, del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la administración educativa, en aplicación de la Orden de 22 de noviembre de 2023, del Consejero de Educación (Udalaguntza-2023), concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por un importe total de 46.888,27 euros.

SOLICITUDES ADMITIDAS

Centro	Obra subvencionable	Presupuesto admitido	Subvención aprobada	Valorac.	Valoración
CEIP Lope de Larrea HLHI	Pavimento vinílico	20.352,20 €	12.211,32 €	18	4) Seguridad 2) Urgente
CEIP Lope de Larrea HLHI	Puerta entrada	3.388,00 €	2.032,80 €	18	4) Seguridad 2) Urgente
CEIP Lope de Larrea HLHI	Acondicionamiento de patio	48.390,80 €	29.034,48 €	6	11) Mejora zonas de recreo 3) Conveniente
CEIP Lope de Larrea HLHI	Mejoras en seguridad	6.016,12 €	3.609,67 €	16	3) Seguridad 3) Conveniente



* Se acuerda por unanimidad aceptar las subvenciones concedidas y que se dé traslado al servicio de urbanismo para su seguimiento y justificación y al de contabilidad para su toma de razón.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” por la contratación de personas jóvenes desempleadas, proporcionando primeras experiencias de empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- Se informa que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 8 de mayo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dejar pendiente para su estudio y tratarlo de nuevo en la Junta de Gobierno Local.

6.- ACTAS DE ARQUEO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024

6.1.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de marzo de 2024, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2024	Período 01/03 a 31/03	
Existencia anterior al período		1.600.763,96
INGRESOS		
De Presupuesto	556.284,32	
Por Operaciones no presupuestarias	24.852,82	
Por Reintegros de Pago	5.711,66	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	53,31	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		586.902,11
Suman Existencias + Ingresos		2.187.666,07
PAGOS		



De Presupuesto	489.004,93	
Por Operaciones no presupuestarias	10.384,43	
Por Devolución de Ingresos	174,34	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	53,31	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		499.617,01
Existencias a fin de período		1.688.049,06

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de marzo de 2024, en la forma que ha sido redactada.

6.2.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de abril de 2024, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2024	Período 01/04 a 30/04	
Existencia anterior al período		1.688.049,06
INGRESOS		
De Presupuesto	1.127.521,42	
Por Operaciones no presupuestarias	45.093,32	
Por Reintegros de Pago	4.048,43	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	230.144,40	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		1.406.807,57
Suman Existencias + Ingresos		3.094.856,63
PAGOS		
De Presupuesto	918.456,96	
Por Operaciones no presupuestarias	69.893,03	
Por Devolución de Ingresos	2.498,06	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	230.144,40	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		1.220.992,45
Existencias a fin de período		1.873.864,18



* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de abril de 2024, en la forma que ha sido redactada.

7.- OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

VISTA la comunicación remitida por la empresa [REDACTED], con NIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 ascienden a 6.230,55 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 93,46 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa [REDACTED], con NIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 93,46 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	6.230,55 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	93,46 €

8.- DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

8.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la devolución de 56,41 € en concepto de bonificación concedida de manera indebida en el ejercicio 2023, por no cumplir la condición de que el vehículo matrícula [REDACTED] tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera,



tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

VISTO.- Que en fecha 15 de abril de 2024, por [REDACTED] se procedió al pago de la cantidad requerida, solicitando al tiempo la devolución de la parte proporcional del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, dado que el vehículo matrícula [REDACTED] fue dado de baja en fecha 22 de febrero de 2023.

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 48,22 euros a Fernando Cena Díaz, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 22 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTO.- Que en fecha 15 de mayo de 2024, por [REDACTED] se presenta solicitud de devolución del impuesto de circulación del ciclomotor matrícula [REDACTED] correspondiente a los últimos cinco ejercicios y por importe de 48,17 euros, dado que no posee el mismo desde hace más de veinte años.

VISTO. – Que la solicitud está acompañada de certificado expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), en el que consta que el vehículo matrícula [REDACTED] no está a su nombre.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos donde se indica que habiendo aportado el obligado tributario certificado de la DGT de antecedentes de tenencia vehículos de los últimos veinte años, no aparece como propietario de dicho vehículo.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 48,17 euros, en concepto de ingreso indebido por los importes abonados, por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y 2024 por el vehículo matrícula [REDACTED], tras haberse constatado que el mismo no se encuentra a su nombre.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la devolución de 100,31 € en concepto de bonificación concedida de manera indebida en el ejercicio 2022, por no cumplir la condición de que el vehículo matrícula [REDACTED] tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

VISTO.- Que en fecha 16 de mayo de 2024, por [REDACTED] se presenta recurso al requerimiento de devolución de bonificación en el que se indica que la motocicleta matrícula [REDACTED] tiene más de treinta años. Aporta al efecto el permiso de circulación donde queda reflejado que el vehículo se matriculó en el extranjero con fecha 01/01/1981.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos donde se propone la aceptación del recurso presentado, dado que el vehículo tiene más de treinta años y por tanto le corresponde la bonificación solicitada.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED], anulando el requerimiento de devolución de la bonificación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, tras haberse comprobado que efectivamente el vehículo matrícula [REDACTED] tiene más de treinta años.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

8.4.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la devolución de total de 238,24 € en concepto de bonificación concedida de manera indebida en el ejercicio 2022 y 2023, por no cumplir la condición de que el vehículo matrícula [REDACTED] tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si



ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

VISTO.- Que en fecha 31 de mayo de 2024, por [REDACTED] se presenta recurso al requerimiento de devolución de bonificación en el que se indica que el vehículo matrícula [REDACTED] tiene más de treinta años. Aporta al efecto el permiso de circulación donde queda reflejado que el vehículo se matriculó en el extranjero con fecha 19/08/1982.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos donde se propone la aceptación del recurso presentado, dado que el vehículo tiene más de treinta años y por tanto le corresponde la bonificación solicitada.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED], anulando el requerimiento de devolución de la bonificación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, tras haberse comprobado que efectivamente el vehículo matrícula [REDACTED] tiene más de treinta años.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

9.- LIQUIDACIÓN TRAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS POR PARTE DE DFA

VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta nº 037-SI de inspección de tributos, instruida en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar las correspondientes liquidaciones.

La citada Acta ha sido instruida en virtud del Convenio de colaboración para la inspección de ambos conceptos impositivos, firmado por este Ayuntamiento y el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava.

ZERGA KONTZEPTUA ■ CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	EKITALDIAK ■ EJERCICIOS 2018 a 2022
ZERGAPEKOA ■ OBLIGADO TRIBUTARIO COM. DE PROPIETARIOS C/ ZUBEROA 2-8 Y C/ ARABA 2	IFZ ■ NIF H01441633
HELBIDEA ■ DOMICILIO ZUBEROA 6, 01200 SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA ■ INSPECTORA ACTUARIA Sallurtegi Iñurrieta Rodríguez	GAIAREN ZK. ■ Nº ASUNTO 2023/157332/1

En Vitoria-Gasteiz, con fecha 10 de mayo de 2024, constituida la Inspección mediante sistemas digitales en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.10 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria, actuando en representación del obligado tributario D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], como representante voluntaria de la entidad, al objeto de



documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 707/2016, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2018 a 2022.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2019 a 2022.

4º.- De la información aportada, así como de la comprobación realizada, se desprende que el coste real de la ejecución material de las diferentes obras llevadas a cabo, en relación con el coste de ejecución declarado ascendió a los siguientes importes:

Obra	Coste Ejecución Material		Diferencia
	Declarado	Real	
Sellado juntas dilatación	1.400,00 €	1.400,00 €	- €
Impermeabilización	20.477,20 €	38.865,21 €	-18.388,01 €
Sala Calderas	45.484,70 €	67.613,00 €	-22.128,30 €

5º.- A la vista de lo anterior, proceden las propuestas de liquidación cuyo detalle se adjunta como Anexo I a la presente Acta por importe de 1.436,77 euros en concepto de cuota, 359,19 euros en concepto de sanción reducida y 87,81 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 1.883,78 euros.

6º.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha Inicial:	01/08/2022
Fecha Fin:	28/05/2024
Importe:	551,64 €
Intereses demora:	40,23 €

Desglose por periodos:

Del 01-01-2023	al 28-05-2024	514 días al	4,0625%	31,56 €
Del 01-08-2022	al 31-12-2022	153 días al	3,7500%	8,67 €

Fecha Inicial:	01/02/2023
Fecha Fin:	28/05/2024
Importe:	885,13 €
Intereses demora:	47,58 €

Desglose por periodos:

Del 01-02-2023	al 28-05-2024	483 días al	4,0625%	47,58 €
----------------	---------------	-------------	---------	---------

7º.- Calificación de las infracciones



a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras del Ayuntamiento de Salvatierra en relación con el apartado 2 del artículo 10 del Decreto Foral Normativo 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todo ello con relación a la obligación de presentar declaración definitiva tras la finalización de las obras, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.2) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.3) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción.

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.

8º.- Reducción por conformidad

El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción
Impermeabilización	552,14 €	386,50 €
Sala Calderas	442,57 €	309,80 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción 50% (50%)
Impermeabilización	552,14 €	276,07 €
Sala Calderas	442,57 €	221,28 €

9º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.



Liquidación obra impermeabilización de cubierta:

OBLIGADO TRIBUTARIO	
NIF	
Fecha devengo	01/08/2022
Fecha propuesta	28/05/2024
Base comprobada	38.865,21
Tipo de gravamen	3,00%
Cuota	1.165,21
Bonificación	0,00
Liquidado a cuenta	-614,32
<i>Diferencia</i>	<i>551,64 €</i>
Sanción reducida	137,91 €
Intereses	40,23 €
Total a pagar	729,78 €

Liquidación obra Sala de Calderas:

OBLIGADO TRIBUTARIO	
NIF	
Fecha devengo	01/02/2023
Fecha propuesta	28/05/2024
Base comprobada	67.613,00
Tipo de gravamen	4,00%
Cuota	2.704,52
Bonificación	0,00
Liquidado a cuenta	-1.819,39
<i>Diferencia</i>	<i>885,13 €</i>
Sanción reducida	221,28 €
Intereses	47,58 €
Total a pagar	1.154,00 €

VISTO.- Que por Secretaría-Intervención se ha detectado un error en la liquidación practicada en lo correspondiente a las obras por impermeabilización de cubiertas, ya que la reducción de 50% de la sanción asciende a 276,07 y en el acta consta 137,91 €.

- Se acuerda por unanimidad comunicar a la Diputación Foral de Alava el error detectado y que procedan a la rectificación del acta de inspección a fin de practicar la liquidación resultante de la misma.



10.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 16,10 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

11.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

11.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 5,26 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 15 de mayo de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



12.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE DFA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA

VISTO.- El acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 22 de junio de 2021 por el que se aprueba el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada - Central de contratación Foral de Álava.

VISTA.- La propuesta presentada por Diputación Foral de Álava para adherirse al contrato marco a suscribir para el suministro de material de oficina,

VISTO.- Que en dicha contratación no entran el suministro de folios, ni de toner.

VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a la DFA que no interesa la adhesión al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de material de oficina porque no entran el suministro de papel, ni de toner.

13.- SOLICITUD PROMOVIDA POR CLYMRUP, S.L. PARA ABONO DE GASTOS GENERADOS POR AVAL PROMOVIDO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED]. para que se abonen los gastos generados por aval depositado en su día, mediante el siguiente escrito:

En octubre de 2022 se adjudicó a [REDACTED] el servicio de limpieza de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain, presentándose el aval bancario exigido, por importe de 22.456,43 €

El 25-03-24 el citado aval fue devuelto por el Ayuntamiento de Agurain, al haber quedado sin efecto la adjudicación del Servicio.

En ese periodo entre octubre de 2022 y marzo de 2024 se generaron unos gastos por formalización y mantenimiento del aval que ascendieron a 785,96 € según la documentación que se adjunta.

SOLICITA

Que según lo expuesto, se proceda a reembolsar a [REDACTED] la cantidad de 785,96 € por haber soportado indebidamente gastos por la prestación de garantía para un servicio que finalmente no resultó adjudicado.



VISTO.- Que se ha presentado la justificación de gastos ocasionados por el mantenimiento del aval en Laboral Kutxa.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 27 de mayo de 2024, donde se concluye lo siguiente:

- Que [REDACTED] no tiene el deber de soportar los gastos derivados por la constitución del aval para la adjudicación del contrato de "Servicio de Limpieza de edificios, instalaciones y locales Públicos del Ayuntamiento de Agurain.", cuyo contrato al final no pudo ser formalizado con dicha empresa por causas ajenas a la misma.
- Que procede el abono de la cantidad solicitada ya que el aval fue constituido en fecha 25 de octubre de 2022 y notificada la autorización de cancelación y devolución en fecha 21 de marzo de 2023, y durante dicho periodo ha generado gastos a la empresa licitadora.
- Que en la partida del Estado de Gastos 9200.226.042 "Responsabilidad e indemnizaciones a terceros" del Presupuesto 2024 hay consignación presupuestaria suficiente para la financiación del citado gasto, tal y como se acredita en el certificado obrante en el expediente.
- Siendo el órgano competente para la citada contratación, el alcalde y estando delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104/2023 de fecha 28 de junio, corresponde a la misma la resolución de la presente petición.

VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos, 9200.226.042 "Responsabilidad e indemnizaciones a terceros" del presupuesto del ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del expediente, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito.

VISTO.- El expediente,

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el competente para dicha contratación el alcalde, pero estando delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104, de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad abonar a [REDACTED] la cantidad de 785,96 € en concepto de gastos derivados por la constitución y mantenimiento del aval para la adjudicación del contrato de "Servicio de Limpieza de edificios, instalaciones y locales Públicos del Ayuntamiento de Agurain", dado que el contrato al final no pudo ser formalizado con dicha empresa por causas ajenas a la misma.

14.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN



14.1.- SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar la prestación de los servicios de Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad, por parte de este Ayuntamiento.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como el informe de Secretaría, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente a nivel de vinculación en la partida del Estado de Gastos 3371.227.040 "Bar-Cafetería del Centro de la Tercera Edad" del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- El expediente,

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el competente para dicha contratación el alcalde, pero estando delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104, de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de "Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3371.227.040	11.616,00 €/año

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

15.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

15.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para limpieza de canalones, chimenea, cambio de lucernario y soporte de antena de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para limpieza de canalones, chimenea, cambio de lucernario y soporte de antena de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.475,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para limpieza de canalones, chimenea, cambio de lucernario y soporte de antena de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 74,25 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 5,84 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.475,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	74,25
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 20 m2 x 0,146 €/m2/día	5,84
- TOTAL	80,09

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de ventanas, reforma de baño y actualización de instalación eléctrica de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de ventanas, reforma de baño y actualización de instalación eléctrica de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 13.566,15 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas, reforma de baño y actualización de instalación eléctrica de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 406,98



euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	13.566,15
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	406,98

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.3.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de sumidero en el citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] para sustitución de sumidero en el citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.248,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de sumidero en el citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], [REDACTED]



■ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 37,44 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.248,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	37,44

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.4.- VISTO.- Que, por ■ se solicita licencia de obras para apertura de hueco en fachada y colocación de rejilla en local sito en ■ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ■ para apertura de hueco en fachada y colocación de rejilla en local sito en el polígono ■ – parcela ■ - edificio ■ - unidad ■, en ■ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
 - Las rejillas estarán pintadas en colores oscuros.
 - La parte inferior de la rejilla de salida de aire al exterior estará a una altura superior a 3 metros con respecto a la acera y en ningún caso la velocidad de salida del aire será superior a 1 m./seg.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 2 días.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.170,00 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para apertura de hueco en fachada y colocación de rejilla en local sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 65,10 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 1,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.170,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	65,10
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 6 m2 x 0,146 €/m2/día	1,75
- TOTAL	66,85

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma integral de baño de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma integral de baño de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 11.582,84 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma integral de baño de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 347,49 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	11.582,84
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	347,49

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.6.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de división horizontal de un edificio de vivienda unifamiliar para pasar a dos viviendas unifamiliares en la [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 22 de mayo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- La solicitud presentada con fecha 13 de mayo de 2024 y registro de entrada 1937 tiene por objeto realizar una división horizontal en la [REDACTED] Agurain. El escrito es acompañado de una memoria y planos de la situación actual del edificio, firmados por los arquitectos [REDACTED]

SEGUNDO.- La parcela objeto de la solicitud está situada en Agurain y con referencia catastral de [REDACTED], en el barrio de la Madura

Según la ficha catastral a fecha de la emisión de este informe, existe en la parcela un único edificio y una parte de espacio/parcela libre. El edificio, de 165,66 m² de planta, contiene el uso de vivienda en plantas baja y primera, siendo la planta bajocubierta de uso trastero con una superficie construida total de 445,62 m², de los cuales 331,32 m² corresponden a vivienda y 114,30 m² a trastero.

La parcela cuenta con una superficie libre de edificaciones de 101,50 m².

TERCERO.- Las divisiones horizontales dentro de las edificaciones no se consideran actos sujetos a licencia urbanística.

Sin embargo, en el Real Decreto 1093/1997. de 4 de Julio por el que fue aprobado el Reglamento sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, artículo 53 y siguientes, se establece lo siguiente:



Para inscribir los títulos de división horizontal o de modificación del régimen ya inscrito, se aplicarán las siguientes reglas.”

- a) *No podrán constituirse como elementos susceptibles de aprovechamiento independiente más de los que se hayan hecho constar en la declaración de obra nueva, a menos que se acredite, mediante nueva licencia concedida de acuerdo con las previsiones del Planeamiento urbanístico vigente, que se permite mayor número. No será de aplicación lo dispuesto en este número a las superficies destinadas a locales comerciales o a garajes, salvo que del texto de la licencia resulte que el número de locales comerciales o de plazas de garaje constituye condición esencial de su concesión.*
- b) *Cuando el objeto de la transmisión sea una participación indivisa de finca destinada a garajes que suponga el uso y disfrute exclusivo de una zona determinada deberá incluirse en el título la descripción pormenorizada de la misma, con fijación de su número de orden, linderos, dimensiones perimetrales y superficie útil, así como la descripción correspondiente a los elementos comunes.*

CUARTO.- Con respecto a la división horizontal de una parcela hay que indicar con carácter general es necesaria la Licencia o autorización municipal para tal fin cuando la división pretendida implique a su vez alguna modificación que requiera otra licencia o autorización, como pueda ser por ejemplo la modificación del número de viviendas, de la edificabilidad o de los usos existentes.

Únicamente resulta procedente la división horizontal de una parcela cuando puedan existir en la misma varios elementos susceptibles de aprovechamiento independiente o diferenciado. Lógicamente tales aprovechamientos deben estar permitidos por la normativa urbanística de aplicación.

Es obligación del Ayuntamiento controlar que mediante la figura de la división horizontal no se lleven a cabo actuaciones contrarias a lo permitido por la Normativa, como superar el número máximo de viviendas permitido, la edificabilidad, el número de plantas, la altura, etc., o bien implantar usos incompatibles con los permitidos por el planeamiento urbanístico.

QUINTO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, la parcela está integrada en el AIU 14 de La Madura, y clasificada como a.30, parcela residencial de edificación de bajo desarrollo.

Según la memoria presentada se trata de realizar una división horizontal de los actuales elementos, sin modificar su uso. Según consta en los datos catastrales actualizados, existe actualmente una vivienda en la parcela.

Los dos elementos descritos para la división horizontal, [REDACTED], se corresponden con los usos y separaciones existentes, cumpliendo el requisito de que los elementos integrantes del régimen de propiedad horizontal deben corresponderse con elementos susceptibles de uso o aprovechamiento diferenciado en función de sus usos actuales.



SSEXTO.- El suelo de la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED] tendrá la consideración de elemento común. y en función de la Normativa urbanística vigente resulta indivisible, no pudiendo asignarse a ninguno de los edificios o lotes resultantes de la división horizontal.

Se podrán establecer partes de la parcela cuyo uso y disfrute se atribuya a cada una de las partes en exclusiva.

SÉPTIMO.- Con motivo de la solicitud de informe urbanístico se han revisado los expedientes de la parcela para comprobar las obras realizadas en ella. La distribución y estado actual de la vivienda se corresponde en rasgos generales con el del proyecto visado el 23 de noviembre de 2005 y presentado para el desarrollo de las obras de edificación ante este ayuntamiento. No se observa ninguna modificación relevante que pudiera conllevar la tramitación de la legalización del acto o vivienda paralelamente al informe.

CONCLUSIÓN

1º.- Se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de la licencia de división del edificio en dos viviendas conforme a los planos aportados.

2º.- Esta licencia no incluye la segregación de la parcela al no cumplir el parámetro de superficie mínima en caso de parcelación, por lo que la división planteada debe efectuarse mediante la constitución de una propiedad horizontal.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, licencia de división en régimen de propiedad horizontal del edificio sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, en dos viviendas unifamiliares, de conformidad con la documentación técnica aportada.

2/ Informar [REDACTED] que esta licencia no incluye la segregación de la parcela al no cumplir el parámetro de superficie mínima en caso de parcelación.

3/ Que se practique [REDACTED], la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre el edificio existente en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 98,91 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,97
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	98.91

15.7.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita autorización para constitución de división en régimen de propiedad horizontal del edificio sito en la calle [REDACTED], parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de mayo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 4 de enero de 2024 y registro de entrada 2024-55-E se solicita realizar una división horizontal en la parcela urbana [REDACTED] del polígono [REDACTED] de Agurain. El escrito es acompañado de una memoria y planos de la situación actual del edificio, firmados por los arquitectos [REDACTED].

Con fecha 22 de mayo de 2024 se completa la documentación facilitada con una nueva memoria redactada por los mismos arquitectos.

Se da traslado del expediente al nº 2024/153 con solicitud nº 483/2024.

SEGUNDO.- La parcela objeto de la solicitud está situada en Agurain y con referencia catastral de polígono [REDACTED] parcelas [REDACTED], de la calle [REDACTED].

Según la documentación catastral a fecha de la emisión de este informe, existe en la parcela [REDACTED] un único edificio que se distribuye en un local en planta baja, una vivienda organizada en planta primera y planta segunda, y un camarote en bajocubierta.

En la parcela [REDACTED], según la documentación catastral, hay un solo edificio que alberga una vivienda unifamiliar, organizada en planta baja, primera y segunda; y un camarote en bajocubierta.

TERCERO.- Las divisiones horizontales dentro de las edificaciones no se consideran actos sujetos a licencia urbanística.

Sin embargo, en el Real Decreto 1093/1997. de 4 de Julio por el que fue aprobado el Reglamento sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, artículo 53 y siguientes, se establece lo siguiente:



Para inscribir los títulos de división horizontal o de modificación del régimen ya inscrito, se aplicarán las siguientes reglas.”

- c) No podrán constituirse como elementos susceptibles de aprovechamiento independiente más de los que se hayan hecho constar en la declaración de obra nueva, a menos que se acredite, mediante nueva licencia concedida de acuerdo con las previsiones del Planeamiento urbanístico vigente, que se permite mayor número. No será de aplicación lo dispuesto en este número a las superficies destinadas a locales comerciales o a garajes, salvo que del texto de la licencia resulte que el número de locales comerciales o de plazas de garaje constituye condición esencial de su concesión.*
- d) Cuando el objeto de la transmisión sea una participación indivisa de finca destinada a garajes que suponga el uso y disfrute exclusivo de una zona determinada deberá incluirse en el título la descripción pormenorizada de la misma, con fijación de su número de orden, linderos, dimensiones perimetrales y superficie útil, así como la descripción correspondiente a los elementos comunes.*

CUARTO.- Con respecto a la división horizontal de una parcela hay que indicar con carácter general que es necesaria la Licencia o autorización municipal para tal fin cuando la división pretendida implique a su vez alguna modificación que requiera otra licencia o autorización, como pueda ser por ejemplo la modificación del número de viviendas, de la edificabilidad o de los usos existentes.

Únicamente resulta procedente la división horizontal de una parcela cuando puedan existir en la misma varios elementos susceptibles de aprovechamiento independiente o diferenciado. Lógicamente tales aprovechamientos deben estar permitidos por la normativa urbanística de aplicación.

Es obligación del Ayuntamiento controlar que mediante la figura de la división horizontal no se lleven a cabo actuaciones contrarias a lo permitido por la Normativa, como superar el número máximo de viviendas permitido, la edificabilidad, el número de plantas, la altura, etc., o bien implantar usos incompatibles con los permitidos por el planeamiento urbanístico.

QUINTO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, la edificación objeto de informe se encuentra dentro del ámbito AIU 1: CASCO MEDIEVAL clasificado como Suelo. Las Normas Particulares del PGOU, remiten su ordenación pormenorizada al vigente Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval (PERI) de Agurain.

Según la memoria presentada se trata de realizar una división horizontal de los elementos según la reciente rehabilitación efectuada en el edificio.

Los elementos descritos para la división horizontal, se corresponden con los usos y separaciones existentes, cumpliendo el requisito de que los elementos integrantes del régimen de propiedad horizontal deben corresponderse con elementos susceptibles de uso o aprovechamiento diferenciado en función de sus usos actuales.



CONCLUSIÓN

1º.- Se informa FAVORABLEMENTE a la constitución de una división en régimen de propiedad horizontal del edificio de la calle [REDACTED] parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED], ya que es admisible urbanísticamente al estar de acuerdo con las previsiones del Planeamiento Urbanístico Municipal vigente.

2º.- La constitución de propiedad horizontal no está sujeta a licencia municipal, certificándose su innecesariedad.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, licencia de división en régimen de propiedad horizontal del edificio sito en la calle [REDACTED], parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con la documentación técnica aportada.

2/ Que se practique [REDACTED], la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre el edificio existente en la [REDACTED], parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 164,85 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,97
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	164,85

15.8.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED], mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2023, donde se indica que las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] en escrituras se trata de una única parcela y que la calle situada entre ellas es una propiedad privada. Solicita verificar si existe algún documento en el Ayuntamiento contrario a lo anterior.

- Se adjuntan copias de la escritura y cedula parcelaria.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 24 de mayo de 2024, que dice:



1.- Datos catastro urbano actual e histórico

1.1.- Por parte del Ayuntamiento se solicitó al Servicio de Catastro de la Diputación Foral un histórico de las parcelas, informando:

Parcela 27 Polígono 2

Fue dada de alta en el catastro el 16/11/1985, con referencia catastral Polígono 201 Manzana 3 Parcela 31 y una superficie de 340 m².

El 01/01/1999 con la digitalización del municipio se da de alta con la nueva referencia y una superficie de 331,52 m²

Parcela 31 Polígono 2

Fue dada de alta en el catastro el 28/05/1986, con referencia catastral Polígono 201 Manzana 3 Parcela 15 y una superficie de 210 m².

El 10/11/1998 se segrega parte de la parcela y queda con una superficie de 142,70 m².

El 01/01/1999 con la digitalización del municipio se da de alta con la nueva referencia y una superficie de 134,85 m²

1.2.- La superficie de ambas parcelas es de 466,37 m².

Efectuada una medición aproximada del vial situado entre ambas parcelas, incluyendo el frente a la parcela 28, la superficie es de 147 metros cuadrados aproximadamente.

Esto daría una superficie total de 613,37 metros cuadrados, inferior a los 736 metros cuadrados de la escritura.

2.3.- El servicio de catastro indica que hubo una segregación de la parcela 31.

2.- Escrituras

Finca urbana sita en la calle Iturrigaina formada por casa con su pertenecido de huerta con una superficie de 736 m². con los siguientes linderos:

- Norte: [REDACTED]

- Sur: camino para el cementerio

- Este: Finca de [REDACTED]

- Oeste: [REDACTED]

La casa ocupa una superficie de 300 m²

- Norte: [REDACTED]

- Sur: camino para el cementerio

- Este: era y finca segregada adjudicada a [REDACTED]

- Oeste: Huerta

Huerta de 436 m².

- Norte: era del Ayuntamiento y senda

- Sur: camino para el cementerio

- Este: casa antes descrita

- Oeste: regajo



3.- Normativa urbanística

Plan Especial de Ordenación Urbana de la AIU-5 San Jorge aprobado definitivamente el 23 de julio de 2020 y entrada en vigor el 10 de marzo de 2021. El terreno situado entre las parcelas 27 y 31 está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como sistema de comunicaciones con calificación pormenorizada como zona e.30 vías urbanas.

4. Archivo municipal

4.1.- El barrio de San Jorge se urbanizó según un proyecto redactado por el ingeniero [REDACTED] en el año 1983 promovido por la Dirección de Carreteras de la Diputación Foral.

En este proyecto se incluía la calle situada entre las actuales parcelas 27 y 31 con una calzada de 5 metros y una acera de 1 metro. En el expediente no aparece ningún documento referente a la propiedad del terreno.

4.2.- No se han encontrado en el archivo documentos sobre posibles expropiaciones, cesiones o permutas de terrenos.

Sí existen documentos referentes a contribuciones especiales por las obras realizadas en el barrio.

5. Expediente de obra en parcela 31

Con fecha 21 de noviembre de 2007 el Ayuntamiento concedió licencia a [REDACTED] para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela [REDACTED] calle [REDACTED] conforme a las Normas Subsidiarias vigentes.

Según el artículo 203 de las citadas normas así como lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, referente a deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado, están los de completar a su costa, las obras de urbanización pendientes para que la parcela adquiriera la condición de solar y levantamiento de la carga de cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos interiores de la parcela destinados por la ordenación pormenorizada a dotaciones públicas para viales, aceras y otros espacios libres.

Por lo tanto, por lo menos en el frente de la parcela [REDACTED], el terreno destinado a vial público, tendría que haber sido cedido gratuitamente al Ayuntamiento, aunque hubiese sido privado.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por mayoría absoluta (3 votos) dar traslado a [REDACTED] del informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 24 de mayo de 2024.

[REDACTED] por parentesco se abstiene.



15.9.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre las posibilidades y situación urbanística de la parcela catastral 52 del polígono 5, ubicada en la calle [REDACTED] del ámbito de intervención urbanística [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 21 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a las posibilidades y situación urbanística de la parcela catastral 52 del [REDACTED], ubicada en la [REDACTED] del ámbito de intervención urbanística [REDACTED] del municipio de Agurain, cuyas conclusiones son las siguientes:

1. La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado con aprovechamiento edificatorio posible de 1.791,94 m²(t), perfil máximo de edificación de S+IIP y altura de máximo de 15,00 m de altura.
2. La parcela se puede subdividir en lotes mediante división horizontal siempre que cumpla los mínimos establecidos en normativa.
3. Los usos admitidos son predominantemente industriales, estando admitidos otros usos como los residenciales (exclusivamente como uso auxiliar de la industria que ocupe la parcela), terciarios, hoteleros y hosteleros, recreativos, garajes o de equipamiento comunitario.
4. Parte del actual edificio se encuentra fuera de ordenación, lo cual significa que solo se pueden hacer trabajos mínimos de mantenimiento del edificio manteniendo su uso, y que en caso de obra mayor en la parcela deberá de derruirse para ajustarse a las alineaciones establecidas en planos de PGOU.
5. En caso de acuerdo entre colindantes esta separación podrá eliminarse y por tanto quedaría la totalidad del edificio consolidado y no fuera de ordenación.
6. La parcela se encuentra inventariada como suelo potencialmente contaminado, en caso de implantación de nueva actividad o movimiento de tierras deberá de tramitarse ante Gobierno Vasco conforme a lo establecido en la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre las posibilidades y situación urbanística de la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicada en la [REDACTED] del ámbito de intervención urbanística [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

15.10.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe de compatibilidad urbanística para implantación de planta solar fotovoltaica en las parcelas nº [REDACTED] del [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 22 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la compatibilidad urbanística para implantación de planta solar fotovoltaica en las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, cuyas conclusiones son las siguientes:

Se considera que la propuesta tiene la suficiente entidad para considerar su afección al territorio de gran impacto por su superficie, y en menor medida la afección sectorial de aguas.

Dado que el campo energético es de prioritario interés, no ya solo municipal sino estratégico territorial, se considera esencial el planeamiento de su desarrollo. Por eso es de imperiosa necesidad una ordenación que estudie el territorio y sus necesidades en cuanto a la energía y las contraste con el resto de necesidades estratégicas del entorno como la protección del medio ambiente y alimentación (Plan Territorial Sectorial Agroforestal), las necesidades socioeconómicas y desarrollo e interconexión urbanas (Plan Territorial Sectorial Álava Central). Es en definitiva necesaria la aplicación de un Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables que en conjunción con unas Directrices de Ordenación del Territorio actualizadas den soporte y horizonte a las actuaciones que se desarrollen hacia un territorio más equilibrado y sostenible.

El actual marco normativo y de planeamiento no se encuentra preparado para el desembarco a gran escala de infraestructuras técnicas que requieren de grandes ocupaciones de superficie y que son de gran impacto visual. En el caso concreto de la llanada alavesa, los núcleos de población se diseminan en el territorio haciendo una trama continua de usos urbanos residenciales aislados cosidos por paisajes y usos relacionados con el primer sector. La zona central de la comarca entorno al eje de la carretera autovía N-1 es la más transformada y de mayor impacto visual, acústico y medioambiental. Es en torno a este eje, en la zona de los asentamientos de mayor tamaño como es la zona entre Agurain y Araia, donde se agrupan y organizan los usos industriales como es el caso, y también las instalaciones no lineales. El Plan Territorial Parcial de Álava Central así lo



recoge en su ordenamiento vigente, mientras que el Plan en fase de aprobación inicial también considera el impacto que ya tienen las infraestructuras de gran envergadura existentes proponiendo los usos más antropizados junto a los ejes marcados por estas infraestructuras.

La propuesta de Instalación fotovoltaica, por tanto, no se adecúa a lo establecido en el Plan Territorial Parcial de Álava Central en fase de aprobación inicial, así como tampoco al Plan territorial Sectorial de las Energías Renovables también en fase de aprobación inicial. **Estas herramientas de planificación territorial todavía no brindan un marco normativo legal que sirva de herramienta para regular este tipo de instalaciones a gran escala.**

En este sentido y teniendo en cuenta la escala de las intervenciones en el territorio de las que tratan dichas Directrices y Planes Sectoriales y Territoriales y los plazos en los que se han aprobado o están a punto de aprobarse, el actual PGOU se encuentra obsoleto y no preparado para poder regular este tipo de usos a gran escala. Como se ha recalcado, el alto impacto de estas instalaciones en el territorio y el nuevo paradigma de antropización de zonas rurales necesita de la adecuación de todos los marcos y normativas de cara a favorecer una transición energética basada en valores de respeto y armonía con el medio ambiente que no deje de lado el medio físico y natural en el que se implanta.

En este sentido **es competencia de la Diputación Alavesa la declaración de interés público de la actuación**, en cumplimiento del artículo 28.5 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo del País Vasco:

- a) *Las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso, y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.*

Asimismo, **es competencia de Gobierno Vasco efectuar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario**, en aplicación de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de administración Ambiental de Euskadi **por tener la instalación más de 15 has de superficie** de terreno y una potencia instalada superior a 100kW.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], referente a la compatibilidad urbanística para implantación de planta solar fotovoltaica en las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

15.11.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], para reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, liquidándose la tasa por ocupación de vía pública por un período de quince días.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 por el que se amplía la autorización concedida para ocupación de vía pública por un período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 2024.

VISTO.- Que, con fecha 31 de mayo de 2024 y registro de entrada 513-E, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], se presenta solicitud de ampliación de la autorización de ocupación de vía pública para los meses de abril, mayo y junio de 2024.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 3 de junio de 2024, en el que se indica que la normativa aplicable es la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas y que por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal, es admisible conceder la ampliación de la autorización.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar la ampliación de la autorización concedida a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] para ocupación de vía pública con motivo de la obra de reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] del municipio de Agurain, durante un período comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2024, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el jardín, pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], la liquidación complementaria de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 227,45 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 90 días x 17,31 m2 x 0,146 €/m2/día	227,45

15.12.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], para reparaciones de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificios [REDACTED] del municipio de Agurain, liquidándose la tasa por ocupación de vía pública por un período de quince días.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 por el que se amplía la autorización concedida para ocupación de vía pública por un período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 2024.

VISTO.- Que, con fecha 31 de mayo de 2024 y registro de entrada 518-E, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] se presenta solicitud de ampliación de la autorización de ocupación de vía pública desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 5 de marzo de 2024, en el que se indica que la normativa aplicable es la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas y que por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal, es admisible conceder la ampliación de la autorización.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar la ampliación de la autorización concedida a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la obra de reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificios [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, durante un período comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2024, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el jardín, pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], la liquidación complementaria de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 1.146,86 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 90 días x 87,28 m2 x 0,146 €/m2/día	1.146,86

16.- CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTA.- La solicitud realizada con fecha 26 de abril de 2024 por [REDACTED] en representación de Takkun Kultur Elkartea, para hacer uso del albergue de personas temporeras para un grupo de 39 personas durante las siguientes fechas:

- Del 16 al 18 de julio de 2024: 39 personas
- Del 22 al 24 de julio de 2024: 39 personas

VISTA la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que establece entre otras cuestiones que:

Artículo 11-Tasas

1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2023:
 - Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas de fuera del municipio:
 - Menores de 18 años: 6,53 euros por persona y día
 - Personas mayores de 18 años: 8,69 euros por persona y día
2. Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:
 - Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento
 - Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento

VISTO.- Que asimismo la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain establece lo siguiente:

Artículo 9.- Fianza

Una vez reconocida a una determinada entidad el derecho a su ocupación, **deberá proceder en el plazo máximo de 7 días a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida a tal efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza.** Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Salvatierra -Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.



Artículo 10. Compromiso de la entidad beneficiaria

1. La entidad a la que se haya reconocido el derecho a la ocupación temporal, designará a una persona que se responsabilizará del buen funcionamiento del alojamiento durante su ocupación.
2. En caso de que se produzca cualquier cambio (variación del tiempo de estancia solicitado, aumento o disminución del nº de personas albergadas, desperfectos, etc.), la entidad solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento Agurain de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que éstos se produzcan.
3. Una vez finalizado el tiempo de estancia reconocido a la entidad beneficiaria, ésta se compromete a realizar la limpieza de las instalaciones, debiendo dejar las mismas en condiciones adecuadas para su uso inmediato.
4. En caso de haberse utilizado ropa de cama cedida por la propia instalación, (fundas de colchón, sábanas, almohadones, mantas), ésta deberá ser recogida por la entidad y dejada en un sitio visible para facilitar su limpieza y recambio inmediato.
5. El día de salida, la entidad beneficiaria deberá hacer entrega de las llaves.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en fecha 24 de mayo de 2024, en el que se indica que la ocupación provisional del albergue municipal es desde el día 16 al 18 de julio de 2024 (2 días) y para la estancia de 4 personas mayores de 18 años y 35 menores, así como desde el día 22 al 24 de julio de 2024 (2 días) y para la estancia de 4 personas mayores de 18 años y 35 menores.

Visto.- el expediente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice al finalizar la estancia,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] en representación de Takkun Kultur Elkarte, para utilización del albergue municipal, desde el día 16 al 18 de julio de 2024 (2 días) y desde el día 22 al 24 de julio de 2024 (2 días), para la estancia de 4 personas mayores de 18 años y 35 menores.

2/ Deberá proceder, en el plazo máximo de 7 días, a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida al efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.



3/ Que se practique la liquidación provisional de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, a [REDACTED] en representación de Takkun Kultur Elkartea, desde el día 16 al 18 de julio de 2024 (2 días) y desde el día 22 al 24 de julio de 2024 (2 días) y para la estancia de 4 personas mayores de 18 años y 35 menores, según la ordenanza reguladora, que asciende a la cantidad de / 842,59 euros / que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- Tasa por utilización del alojamiento albergue desde el 16 al 18 de julio y desde el 22 al 24 de julio de 2024 para 39 personas:	
- 4 mayores de 18 años (4 x 4 x 8,69 €/día)	139,04 euros
- 35 menores de 18 años (35 x 4 x 6,53 €/día)	914,20 euros
LIQUIDACIÓN PARCIAL	1.053,24 euros
APLICACIÓN DESCUENTO 20% (más de 20 personas)	210,65 euros
IMPORTE FINAL	842,59 euros

17.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

17.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros

17.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de [REDACTED] en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de los restos de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]
Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de los restos de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED] en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 187,57 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	187,57 euros
- TOTAL	222,08 euros



17.3.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el mencionado nicho del Cementerio Municipal.

VISTO.- El acuerdo de pleno de fecha de fecha 7 de marzo de 1991, por el que se adjudica el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, a los [REDACTED].

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento [REDACTED]
Fecha de enterramiento [REDACTED]

2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain, autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación	120,00 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos	180,10 euros
- TOTAL	334,61 euros



18.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

18.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero-marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto Dj Drag Haizepin y Posidonia” desarrollada el día 25 de marzo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Dj Drag Haizepin y Posidonia”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Publicidad	Tarteka Media	60,50
Actuación	Dj Drag Show	150,04
Total gastos		210,54

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 210,54 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 175,41 € por la organización de la actividad “Concierto Dj Drag Haizepin y Posidonia” del 25 de marzo de 2024.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a por [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 175,41 € euros por la organización de la actividad “Concierto Dj Drag Haizepin y Posidonia”, realizada el día 25 de marzo de 2024, una vez presenten los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

18.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Adultos” desarrollada el día 17 de mayo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Adultos”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	409,50
Total gastos		409,50



No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Adultos” del 17 de mayo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Adultos”, realizada el día 17 de mayo de 2024, una vez presenten los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

18.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHERA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Txikis” desarrollada el día 17 de mayo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:



En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Txikis”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	409,50
Total gastos		409,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Txikis” del 17 de mayo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED] la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto de Gongs tibetanos – Baños de sonido y vibración. Txikis”, realizada el día 17 de mayo de 2024, una vez presenten los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

19.- PROGRAMA “EUSKARA ZINE ARETOETARA” PRESENTADO POR TINKO EUSKARA ELKARTEA

Por la Asociación Tinko se remite el programa “Euskara Zine Aretoetara 2024-2025”, solicitando la reserva del Harresi Aretoa para los días propuestos.

Se informa de que, al igual que años anteriores, se ha realizado la propuesta de traer a Agurain el programa “Euskara Zine Aretoetara” y para el próximo curso se ha previsto 8 películas a proyectar en horas lectivas y que estarán acompañadas de unidades didácticas con el fin de trabajar líneas transversales en los centros del municipio.



2024/10/17	2024/11/14	2024/12/09
2025/02/12	2025/04/02	2025/05/07

* Se acuerda por unanimidad aprobar el programa “Euskara Zine Aretoetara 2024-2025” y dar traslado al técnico de cultura para la reserva del Harresi Aretoa para los días señalados por Tinko, Euskara Elkartea.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CESIÓN DE INSTALACIONES

Visto.- El borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Aniturri para la cesión mutua de instalaciones.

Visto.- el informe sobre la propuesta de convenio emitido por el coordinador deportivo en fecha 6 de junio de 2024, que dice:

Vista la propuesta de convenio de cesión mutua de instalaciones y de colaboración del Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Aniturri, expongo que:

Desde hace años se viene haciendo uso del Polideportivo del Instituto Aniturri fuera del horario lectivo para las diferentes asociaciones y clubs deportivos de la localidad ya que ha venido siendo imposible acogerlos en instalaciones deportivas municipales por falta de espacio para todas las actividades.

El horario de uso ha sido de lunes a viernes de 16,00 a 21,30 horas y todos los años se ha enviado, antes del comienzo de la temporada, un planning concreto de horarios de uso, así como el compromiso de reparación de daños por parte de las personas responsables de cada actividad.

A partir de la temporada 2024-25, con las obras de reforma de la zona deportiva y, más concretamente del polideportivo, las necesidades de realización de entrenamientos y competición por parte de los clubs de la localidad van a ser mucho mayores, por lo que es necesario llegar a algún tipo de acuerdo de colaboración con el Instituto para la utilización del polideportivo.

Y revisadas las cláusulas que se indican en la propuesta de convenio, entiendo que son correctas y que no van a suponer al Ayuntamiento un mayor gasto de mantenimiento del que supondría si dichas actividades se realizasen en instalaciones de propio Ayuntamiento superior al que se viene realizando hasta la fecha por el uso del mismo.

Visto.- Lo informado por Secretaría, donde se concluye:



INFORME SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y EL INSTITUTO ANITURRI DE AGURAIN

ANTECEDENTES

- El Ayuntamiento de Agurain va proceder a la adjudicación de las obras de Reforma del Polideportivo y construcción de nuevo Frontón, por lo que durante la ejecución de las citadas obras necesita contar con otras instalaciones deportivas para que los usuarios/as de las instalaciones que permanecerán cerradas puedan seguir realizando actividades deportivas y lúdicas, y por ello se plantea entre otros el convenio de colaboración con el Instituto Aniturri de Agurain.
- Por parte del servicio de deportes se ha informado sobre la necesidad de formalizar dicho convenio.

LEGISLACION

- Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2006, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

INFORME

La Ley 2/2006, de 7 abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 100 que,

1. Las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación, entre sí o con el resto de administraciones, para la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población; ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes; compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias definidas en la presente ley, sean propias, transferidas, delegadas o distintas de las anteriores; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales; desarrollar actividades de carácter prestacional; habilitar, en su caso, mecanismos de racionalización y centralización de la contratación administrativa de obras,



bienes y servicios, agrupación de servicios administrativos, o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. *La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.*

Por otra parte en el capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en los artículos 47 a 52 se regulan los convenios

Así el artículo 47 define los mismos y señala los tipos,

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. *Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.



d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”

En el mismo sentido lo establece el artículo 6 de la de la LCSP, que señala que los convenios de colaboración están excluidos de la ley de contratos, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se cumplan los siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el presente caso el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que se pretende un interés general para ambas entidades que en el caso del Ayuntamiento de Agurain es que la ciudadanía pueda seguir realizando actividades deportivas en instalaciones de titularidad pública y por otra parte que el alumnado del Instituto Aniturri puede utilizar el Harresi Aretoa para actividades culturales, así como la máquina elevadora.

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, estableciendo que:

“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



2. *En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.*

3. *La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

4. *La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

5. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

6. *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

7. *Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. *Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. *Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”*

En cuanto al contenido de los convenios, viene regulado en el artículo 49 del mismo texto legal que dice:

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:



a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

En cuanto a los trámites a seguir para la suscripción de los convenios y sus efectos vienen regulados en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala que:

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.



2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso, deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial.

No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Comunidades Autónomas o con Entidades Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:

1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.

2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial.



Regulando el artículo 51 del mismo texto legal la extinción de los convenios:

1. *Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*
2. *Son causas de resolución:*
 - a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 - b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Y el artículo 52 los efectos de la resolución de los mismos:

1. *El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.*
2. *En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - a) *Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, **en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.***

*Trascurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, **también en el plazo de un mes a contar desde ese momento**, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que*



será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Por todo ello se **CONCLUYE**:

1/ Que es posible la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Aniturri, ya que el contenido no está dentro de los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, y ambas entidades persiguen asuntos de interés público; por una parte el Ayuntamiento facilita a la ciudadanía la posibilidad de seguir realizando actividades deportivas y lúdicas en las instalaciones del Instituto Aniturri y a su vez el Ayuntamiento facilita la utilización del Harresi Aretoa al alumnado del Instituto Aniturri para la realización de actividades Culturales, así como el uso de máquina elevadora.

2/ En el convenio no se contemplan prestaciones económicas.

4/ La duración establecida es máxima de cuatro años, siendo posible su prórroga por otros cuatro años más o su extinción.

Visto.- Que se considera más conveniente en cuanto al plazo de duración hacerlo por años, en lugar de por curso escolar y con posibilidad de prórroga hasta máximo de cuatro años.

Y siendo competencia del alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Aniturri para la cesión mutua de instalaciones, con la siguiente redacción:



CONVENIO DE CESION MUTUA DE INSTALACIONES Y DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y EL INSTITUTO ANITURRI DE AGURAIN

REUNIDOS

De una parte, Don [REDACTED], con DNI, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], como Director del Instituto Aniturri.

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Agurain es propietario del Salón Multiusos para cine, teatro y conferencias denominado Sala Harresi Aretoa situado en la calle Zapatari, 17.

SEGUNDO. - El Instituto de Enseñanzas Medias Aniturri, de titularidad pública, perteneciente al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, dispone, entre otras instalaciones, de un polideportivo cubierto sin baños.

TERCERO. - Para la consecución de sus fines y objetivos sociales, educativos y deportivos, ambas instituciones están interesadas en el uso de las instalaciones de la otra entidad para la realización de diferentes actividades.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

La firma del presente convenio de colaboración y cesión de las instalaciones mencionadas con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El Ayuntamiento y el Instituto Aniturri acuerdan la realización del presente convenio de uso de las instalaciones anteriormente citadas durante un periodo de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años. También podrá procederse a su finalización cuando ambas partes así lo decidan o cuando una de las partes lo requiera, con aviso por escrito con una antelación mínima de 3 meses.

SEGUNDO.- En cualquier caso, todos los años, entre los meses de septiembre y octubre cada entidad entregará a la otra las posibles necesidades de uso para toda la Temporada que puedan tener. Una vez examinadas las peticiones se indicará y



acordará en cada caso la posibilidad y las condiciones de uso y utilización de las instalaciones solicitadas. (Ver ANEXO I)

TERCERO. - En caso de actividades puntuales se deberá solicitar el uso de la instalación con una antelación mínima de 2 semanas antes de la celebración del evento.

CUARTO. - El Ayuntamiento podrá solicitar el uso del Polideportivo del Instituto para actividades desarrolladas y organizadas por el propio Ayuntamiento o por entidades, asociaciones y/o clubs de la localidad cuando cuenten con el visto bueno y beneplácito del Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento también podrá solicitar el uso del Polideportivo del Instituto para actividades organizadas por personas o entidades que no sean de la localidad, si considera que la actividad puede ser de interés para el pueblo y sus habitantes. En estos casos el Instituto deberá dar su aprobación y visto bueno

QUINTO. - El Instituto podrá solicitar el uso de la Sala Harresi únicamente para actividades desarrolladas y organizadas por el propio Instituto.

SEXTO. - La entidad que realice la utilización de la instalación correspondiente será la responsable del buen uso de la misma.

De esa manera, el Ayuntamiento nombrará una persona responsable de cada actividad que desarrolle en el Polideportivo del Instituto, que se encargará de la apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces, de utilizar la instalación de forma adecuada y de abandonarla en perfectas condiciones.

También el Instituto nombrará una persona responsable de cada actividad que se encargará de que se haga un correcto uso de la instalación, siempre bajo las indicaciones del técnico de la sala. Las actividades propuestas por el Instituto en la Sala Harresi se realizarán en horario lectivo y con responsables del propio Instituto.

Cada entidad se hará cargo de las roturas o desperfectos producidos en la instalación de la otra institución, cuando se demuestre que se han producido por un mal uso de la misma.

SEPTIMO. - No se cobrará cuota alguna por el uso o alquiler de las instalaciones objeto del presente convenio y cada entidad se hará cargo de los costes de mantenimiento propios de su instalación.

El Ayuntamiento de Agurain realizará una limpieza quincenal del Polideportivo y del Patio del Instituto durante los meses en los que se utilice la instalación y una limpieza extraordinaria cuando la actividad realizada así lo requiera.

También se hará cargo del mantenimiento de canastas y luces durante los meses que se utilice la instalación.



OCTAVO. - El Ayuntamiento cederá el uso de la máquina elevadora de su propiedad al Instituto cuando este último lo requiera y siempre y cuando, no esté siendo utilizado por el propio Ayuntamiento y los trabajadores del Ayuntamiento puedan atender esa petición

NOVENO. - El Instituto Aniturri y el Ayuntamiento de Agurain constituirán UNA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, integrada por personas designadas por ambas entidades, la cual tendrá la función de velar por el cumplimiento del presente convenio y resolver posibles conflictos entre las partes.

DECIMO. - La comisión de seguimiento estará formada por dos personas de cada entidad. Por parte del Ayuntamiento: un concejal y un técnico municipal designado al efecto y por parte del Instituto Aniturri: el director y la jefa de estudios.

DECIMOPRIMERO. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas manifestadas en el presente convenio, dará lugar a la revocación del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO. - Así mismo, ambas instituciones tendrán la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

En Agurain, a X de xxxx de 2024

ANEXO I

USO DEL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO ANITURRI POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN TEMPORADA 2024-2025

• **USOS ESPECIALES**

- COMIDA CLUB DE JUBILADOS AGURAIN
 - A concretar, durante el mes de julio entorno a la festividad de Sta. Ana.
- COMIDA JÓVENES DE AYER
 - Lunes 7 de octubre.

*En estos 2 casos el Instituto se compromete a ceder los baños, siempre y cuando el conserje pueda atenderlos

- COMIDA FIESTAS
 - Domingo 6 de octubre
- CENA ENCUENTRO TAMBORRADA
 - Primer fin de semana de octubre, a concretar sábado o domingo.
- COMIDA DE NESKAS Y BLUSAS
 - 12 de octubre

*En estos casos, el propio Ayuntamiento o los organizadores del evento deberán instalar unos baños para la realización de la actividad

• **USO PARA ENTRENAMIENTOS DE ASOCIACIONES Y CLUBS DE LA LOCALIDAD**



- De lunes a viernes en horario de tarde, de 16:00 a 22:00.
- Sábados y domingos cuando la competición deportiva así lo requiera.

INSTALAZIOAK ELKARRI LAGATZEKO ETA LANKIDETZARAKO HITZARMENA
AGURAINGO UDALAREN ETA AGURAINGO ANITURRI INSTITUTUAREN ARTEAN

BILDUTA

Alde batetik, [REDACTED] jauna, NAN zenbakia duena,
Aguraingo Udaleko Alkatea den aldetik,

Bestetik, [REDACTED] jauna, [REDACTED] NAN zenbakia duena,
Aniturri Institutuko Zuzendaria den aldetik.

ADIERAZTEN DUTE

LEHENENGOA.- Aguraingo Udalaren jabetzakoa da zinema, antzerki eta hitzaldietarako Erabilera Anitzeko Aretoa, Sala Harresi Aretoa izenekoa, Zapatari kaleko 17.ean dagoena.

BIGARRENA.- Aniturri Irakaskuntza Ertaineko Institutuak, izaera publikoa duenak eta Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailari dagokionak, beste instalazio batzuen artean, komunik gabeko kiroldegi estalia dauka.

HIRUGARRENA.- Gizarte-, kirol- eta hezkuntza-helburuak lortze aldera, bi erakundeei komeni zaie bata bestearen instalazioak erabiltzea hainbat jarduera garatzeko.

Hori dela-eta,

ONDOKOA XEDATZEN DUTE

Lankidetzarako eta aipatu instalazioak lagatzeko hitzarmen hau sinatzea, honako baldintzen arabera:

HIZPAKETAK

LEHENENGOA.- Udalak eta Aniturri Institutuak aurrez aipatutako instalazioak erabiltzeko hitzarmen hau urtebeteko epean egitea erabaki dute, eta gehienez ere 4 urtez luzatu ahal izango da. Bi alderdiek hala erabakitzen dutenean edo alderdietako batek hala eskatzen duenean ere amaitu ahal izango da, gutxienez 3 hilabete lehenago idatziz jakinarazita.



BIGARRENA.- Edonola ere, urtero, iraila eta urria bitartean, erakunde biek elkarri jakinaraziko dizkiote denboraldi osoan izan ditzaketen beharrak. Behin eskaerak aztertuta, eskatutako instalazioak erabiltzeko aukera eta beharrak adierazi eta adostuko dira. (Ikus I. ERANSKINA)

HIRUGARRENA.- Unean uneko jardueren kasuan, instalazioaren erabilera ekitaldia izan baino 2 aste lehenago, gutxienez, eskatu beharko da.

LAUGARRENA.- Udalak Institutuko Kirolegeiaren erabilera eskatu ahal izango du Udalak berak edo udalerriko erakundeek, elkarteek edota klubek antolatu eta garatutako jardueretarako, beti ere Udalaren oniritzia eta baimena izanda.

Era berean, Udalak Institutuko Kirolegeiaren erabilera eskatu ahal izango du udalerrikoak ez diren pertsonak edo elkarteak antolatutako jardueretarako, jarduera herriarentzat eta herritarrentzat interesgarria izan daitekeela uste badu. Kasu hauetan, Institutuak oniritzia eta baimena eman beharko du.

BOSGARRENA.- Institutuak Harresi Aretoa berak antolatu eta garatutako jardueretarako baino ezingo du erabili.

SEIGARRENA.- Dagokion instalazioa erabiltzen duen erakundea haren erabilera egokiaren erantzule izango da.

Hala, Udalak arduradun bat izendatuko du Institutuko Kirolegeian garatzen duen jarduera bakoitzerako, atea ireki eta itxi, argiak piztu eta itzali, instalazioa egoki erabili eta egoera onean uzteko arduraduna izan dadin.

Institutuak ere arduradun bat izendatuko du jarduera bakoitzerako, instalazioa egoki erabiltzeko arduraduna izango dena, beti ere aretoko teknikariak esandakoa beteta. Institutuak Harresi Aretoran egiteko proposaturiko jarduerak eskola-ordutegian eta Institutuaren beraren arduradunekin burutuko dira.

Erakunde biek hartuko dute beste erakundearen instalazioan eragindako apurketa eta kalteen ardurak, erabilera ezegokiak eragindakoak direla frogatuz gero.

ZAZPIGARRENA.- Hitzarmen honen xede diren instalazioak erabili edo alokatzeagatik ez da kuotarik ordainduko, eta erakunde bakoitzak ordainduko du bere instalazioaren mantentze-lanen kostua.

Aguraingo Udalak hamabost egunez behin garbituko ditu Kirolegeia eta Patioa berau erabiltzen duen hiletan, eta aparteko garbiketa egingo du burututako jarduerak hala eskatzen duenean.

Aguraingo Udalak instalazioak erabiltzen dituen hilabeteetan zehar argien eta saskibaloiko saskien mantenuaz arduratuko da.



ZORTZIGARRENA.- Udalak bere jabetzakoa den makina jasotzailea utziko dio Institutuari hala eskatzen duenean, beti ere Udala bera makina erabiltzen ari ez bada eta Udaleko langileek eskaera horri erantzun badiezaiokete.

BEDERATZIGARRENA.- Aniturri Institutuak eta Aguraingo Udalak HITZARMENAREN JARRAIPEN-BATZORDEA eratuko dute; berau erakunde biek izendatutako pertsonak osatuko dute eta hitzarmen hau betearazteaz zein gerta litezken balizko gatazken ebazpena burutzeaz arduratuko da.

HAMARGARRENA.- Jarraipen-batzordea erakunde bakoitzeko bina lagunek osatuko dute. Udalaren aldetik, zinegotzi eta horretarako izendatutako udal-teknikari bana, eta Aniturri Institutuaren aldetik, berriz, zuzendaria eta ikasketaburua.

HAMAIKAGARRENA.- Hitzarmen honetan jasotako baldintzaren bat ez betetzeak berau baliogabetzea ekarriko du.

HAMABIGARRENA.- Halaber, erakunde biek aukera izango dute hitzarmen hau epemuga baino lehen baliorik gabe uzteko, interes publikoko arrazoiek justifikatuz gero.

Agurainen, 2024ko xxxxx Xan

I. ERANSKINA

ANITURRI INSTITUTUKO POLIKIRODEGIAREN 2024-2025 DENBORALDIRAKO ERABILERA AGURAINGO UDALARENTZAT

- ***ERABILERA BEREZIAK***

- AGURAINGO ERRETIRATUEN ELKARTEAREN BAZKARIA
 - Urtarrilean zehaztu beharrekoa, Sta. Ana egunaren inguruan.
- ATZOKO GAZTEEN BAZKARIA
 - Urriaren 7a, astelehena.

*Bi kasu horietan, Institutuak komunak lagatzeko konpromisoa hartzen du, beti ere atezainak zaindu baditzaie.

- JAIETAKO BAZKARIA
 - Urriaren 6a, igandea.
- DANBORRADA TOPAKETA-AFARIA
 - Urriko lehen asteburuan, larunbata edo igandea zehazteko.
- NESKEN ETA BRUSEN BAZKARIA
 - Urriak 11 2

*Kasu horietan, Udalak berak edo ekitaldiaren antolatzaileek jarduera egiteko komunak instalatu beharko dituzte.

- ***UDALERRIKO ELKARTE ETA KLUBETAKO TALDEEN ENTRENAMENDURAKO ERABILERA***



- Asteleheneretik ostiralera, arratsaldeaz, 16:00etatik 22:00etara.
- Larunbat eta igandeetan, kirol-lehiaketak hala eskatzen duenean.

2.- Facultar al alcalde para la firma del citado convenio.

3.- Que se dé traslado del citado convenio al técnico de Deportes para su control y seguimiento.

4.- Que asimismo se dé traslado del convenio al técnico de cultura para su seguimiento y control de las actividades a realizar en el Harresi Aretoa.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar